EDIFICIOS ESCOLARES

(Casas para Escuelas)

No parte del año 1898 la idea de construir edificios para escuelas con fondos públicos. Hubo iniciativas municipales e insulares con este propósito desde temprano en el Siglo XIX, aunque generalmente las escuelas se establecían en casas alquiladas por los ayuntamientos. En dos actas del ayuntamiento de San Germán del año 1823 se trata de una suscripción para conseguir una casa capaz y suficiente en donde pueda sostenerse con toda formalidad y desensia una Escuela pública para el gran número de niños que ya se va aglomerando. Informa el Caballero Síndico 2° Don Gregorio Ramírez que por el presente se le habían franqueado algunos vecinos y prometido dar alguna cosa para ayuda de su construcción. En 1823 el ayuntamiento de Caguas, conviene en comprar una casa de madera a don Máximo López de Victoria por la suma de ciento cincuenta pesos para destinarla a la escuela pública del pueblo. El gobernador don Miguel López Baños considera en 1839 la aprobación de las gestiones para la compra de una casa para escuela por el ayuntamiento de Loíza por la suma de 648 pesos 4 reales. Era una casa de alto, para instalar en ella una escuela de varones y otra de niñas.

La gestión directa del gobierno provincial en lo que atañe a la construcción de casas ad hoc para escuelas es bastante tardía y de resultados poco eficases. El Reglamento para las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental, que suplementa al Decreto Orgánico de 1865, en el artículo 2°, capítulo II dice: En todos los pueblos se establecerá la escuela en lugar conveniente, que no esté destinado a otro servicio público, en sala o pieza proporcionada al número de niños que haya de con-

tener, con bastante luz, ventilación y defensa de la intemperie. No trata el Decreto de 1865 de la construcción de edificios escolares, En la reforma que introduce el goberndor don José María Marchessi, en 24 de julio de 1866, al artículo 68 del referido decreto, ordena solame nte costear de los fondos municipales el alquiler del lugar en que se dé la escuela.

El ayuntamiento de Utuado se anticipó al Gobierno Provincial, teórica y prácticamente, en este asunto de construcción de escuelas. En 1876 acordó construir un edificio escolar, modificando el proyecto en 1882. El acuerdo del ayuntamiento incluye especificaciones y plano, yle-vanta los medios económicos a través de una contribución para tal fin. Por fin se firma un contrato para la construcción en el año 1888 ante el Notorio Público don Osvaldo Alfonzo. El Decreto Orgánico de 1880 ordena que los pueblos incluyan en sus presupuestos municipales las cantidades necesarias para alquiler de casas, sino las tuvieren propias. Cando se aborda el problema de los edificios escolares con mayor interés y mejores razones es en la circular del gobernador don Pedro Ruiz Dona, del 6 de abril de 1888, que más adelante transcribimos. Dice el Dr. J. J. Osuna en su obra Education in Puerto Rico, que al finalizar la soberanía española en esta isla, no existía en el país un sólo edificio erigido para fines escolares.